

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA PENAL

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 0800122040002023-00531-00

Ref. Interna Tribunal N°2023-00611-T

Magistrado Ponente: Dr. Demóstenes Camargo De Ávila.

Barranquilla, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondería resolver la solicitud de amparo de la referencia, de no ser porque, analizado el expediente digital respectivo, se evidencia que las FISCALÍAS vinculadas, no han aportado constancia alguna que acredite haber llevado a cabo la notificación de la señora NOREDIS DEL CARMEN ALVEAR MENDOZA, denunciante en el proceso N°086386001109202311811, siendo inexorable que se le conceda la oportunidad a esta persona para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones esbozados en el libelo de tutela.

Por lo antes expuesto, se decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, inclusive, a fin de integrar en debida forma el contradictorio.

Se deja constancia que, en su respuesta la FISCALÍA 08 UITD DE BARRANQUILLA, aportó copia del formato único de noticia criminal, donde se consignan los datos de contacto de la señora ALVEAR MENDOZA, entre ellos su dirección (carrera 8B 51B-83, barrio El Santuario, Barranquilla, Atlántico), y su correo electrónico (noredisalvear@hotmail.com); por lo que se ordena a la Secretaría de la Sala Penal, notificarla por cualquiera de estos medios.

Adviértase a la vinculada, que cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas para rendir su informe, y que a éste deberá anexar las piezas procesales

Rad. 2022-00611-T

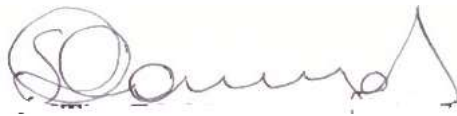
Accionante: MANUEL ESTEBAN CLAVIJO ALVEAR

Decisión: Nulidad.

que sustenten sus dichos, los cuales se considerarán rendidos bajo juramento, y que, en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirá en responsabilidad.

Vale aclarar que, los informes de momento rendidos y el auto de fecha 02-11-2023, conservan su validez.

CÚMPLASE



DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA

Magistrado